



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 002-2016-MD-MP/URC, emitido por la Jefa de la Unidad de Registro Civil, el Informe N° 027-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 04-2016-GAF-MDMP.

CONSIDERANDO:



Que, a través del Informe N° 002-2016-MD-MP/URC, la Jefa de la Unidad de Registro Civil, presenta propuesta de ordenanza para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, señalando lo siguiente:



- Que, el 17 de mayo del 2014, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30197, que crea el distrito de Mi Perú.
- Que el 29 de noviembre del 2015, al haberse realizado las primeras elecciones de las autoridades municipales en el distrito de Mi Perú.
- Que el 10 de enero se llevó a cabo la juramentación de las autoridades elegidas e iniciándose desde ese momento el servicio a la comunidad con todas las facultades inherentes al distrito.
- Que, en el presente año, se celebra el segundo aniversario de creación del Distrito Mi Perú, contando con una población consolidada, que se siente orgullosa de sus orígenes, con un territorio definido, con un gobierno municipal legítimamente elegido y, con capacidad para obligarse a asumir mayores retos.
- Que como parte de las celebraciones por el aniversario del Distrito Mi Perú y coincidiendo con la celebración del día de las madres, se organiza en esta fecha tan especial el matrimonio civil comunitario correspondiente, con el objeto que aquellas parejas que se encuentran en situación de convivencia y que aún no han regularizado su estado civil (por diversas razones), puedan contraer matrimonio y obtener la formalidad jurídica en la unión de las parejas.
- Que además dicha ceremonia se realizara a precios módicos con el objeto de darle las mayores facilidades a los contrayentes quienes, no solo abona un monto menor, sino que requieren presentar una menor cantidad de requisitos administrativos.
- Que en el perfil de proyecto presentado por la Unidad de Registro Civil, se adjuntar el cuadro comparativo de los requisitos y costos de los tramites de matrimonio:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

REQUISITOS Y COSTO (Cuadro comparativo)

MATRIMONIO CIVIL PARTICULAR		MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO	
REQUISITOS	COSTO	REQUISITOS	COSTO
Partida de Nacimiento de ambos	S/ 20.00	Partida de Nacimiento	
Copia de DNI		Copia de DNI	
Certificado de Soltería de ambos		Declaración Jurada de Soltería	
Certificado de Domicilio de ambos		Declaración Jurada de Domicilio	
Copia de DNI de 2 testigos mayores de edad, no familia de los contrayentes		Copia de DNI de 2 testigos mayores de edad, no familia de los contrayentes	
Publicación de edicto Matrimonial	s/ 50.00	Publicación de edicto Matrimonial	Gratuito
Pliego Matrimonial	s/ 39.10	Pliego Matrimonial	Gratuito
Ceremonia	s/ 395.00	Ceremonia	Gratuito
Total de costo	s/ 644.10		GRATUITO

Que, con informe N° 027-2016-MDMP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, anota lo siguiente:

- Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, señala textualmente que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"
- Así también, los artículos 233° y 234° del Código Civil señalan "la regulación jurídica de la Familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú" "el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.



- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal, numeral 9° “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.
- Que, conforme a las normas vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos mediante el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario 2016, son los mismos que para un matrimonio ordinario, debiéndose efectuar la publicación de un único aviso matrimonial (edicto), en un diario de la localidad , ocho (08) días antes de la ceremonia.
- Que, teniendo en cuenta que la propuesta para el Matrimonio Civil Comunitario, revisando sus antecedentes y la necesidad de viabilizar éste documento, la Gerencia de Asesoría Jurídica que la propuesta solicitada por el Jefe de la Unidad de Registro Civil procede legalmente.



Que, mediante Informe N° 04-2016-GAF-MDMP, el Gerente de Administración y Finanzas, señala que:

- Que, tratándose de una actividad de carácter social, la cual demandara gastos administrativos, señala que existe la respectiva disponibilidad financiera para ser atendidos.



Que el artículo 4° de la Constitución Política establece que tanto la familia como el matrimonio son institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que el artículo 233° del Código Civil expresa que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política.

Que, el artículo 234° del Código Civil preceptúa que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común.

Que, existen en el Distrito de Mi Perú numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil.

Que, con motivo de conmemorarse el Segundo Aniversario de la Creación Política del Distrito de Mi Perú, se propone la realización de la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016, para el día 07 de mayo de 2016.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”, lo cual resulta concordante con el artículo 40° de la misma norma que indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...).

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Celebración del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016**, el día 07 de Mayo de 2016, a horas 03:00 p.m., con motivo del **Segundo Aniversario de creación política del distrito de Mi Perú**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contribuyentes, por única vez, de todo pago por concepto de derechos de tramitación, así como cualquier otro derivado del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2016 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Servicios a la Ciudad, Gerencia de Participación Vecinal, a la Secretaría General y a la Jefatura de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR